

de Arroyo mas, en cada un año, y dien 1, de Mayo,  
a demas del precio, en que estan arrendadas las  
terras anexas, la que Reconociendose el estado en  
que ael presente se halla dho molino, lo dexa  
en el mismo, con igual firmeza, y seguridad, ael  
tiempo de concluirse dho arrendam<sup>to</sup>, todo a su costa  
y expensas, siendo este, el medio eficaz y unico,  
concluyente de dar aminorar, si es el fin de dho Heren-  
ter, aminorar el daño del convento, o causarle  
a el, y ael suplicante, loxando por medios Colo-  
nias, e indirectos, lo que no pudieron dho ynteressa-  
dos, por los Reglaxos de Indias.

Este hallanam<sup>to</sup> de desprecio por p<sup>te</sup>  
de dho convento, ynterponiendo en la pretendida deman-  
cacion, y en que hidere una b<sup>ta</sup> de dho p<sup>te</sup>, a creditar  
aparentem<sup>te</sup>, los agravios alegados, y sin embargo de  
quanto el suplicante dijo sobre este particular, en-  
tenden a la ymposibilidad phisica, que todos conocen,  
para el Examen de la Verdad, hasta que con la  
monda de dha Herquia, tomen las aguas, su natural  
y debida altura, sobre que los ynteligentes proyecta-  
ron, y se perfecciono el contrato y obra, se mando  
hacer, y practico el Reconocim<sup>to</sup>, Resultando de las  
Declaraciones de los peritos que as<sup>u</sup> nexon, el no haver  
podido, ni ser factible, la abexiguacion, y Conocim<sup>to</sup>,  
de la causa, preciso para arreglar las aguas.

Y no obstante, que expusieron